

se segregó; Oeste, con la misma finca y en una pequeña parte con un camino de acceso a la misma finca, y al Este, con Pedro Turón Corcoy. Inscrita al tomo seiscientos ochenta y siete, libro ciento sesenta y cinco, al folio ciento ochenta, finca número cinco mil setecientos treinta y seis, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Gerona para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 346/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) de una parcela de terreno, propiedad municipal, sita en el lugar denominado «Juan Benítez», con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Estepona ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno con extensión superficial de diez mil metros cuadrados, de propiedad municipal, sita en el lugar denominado «Juan Benítez», que linda, al Norte, Sur y Oeste, con terrenos de la propiedad de don Luis Simón Calcaño, y al Este, con la finca matriz de la que se segrega y calle proyectada, ambas propiedad del Ayuntamiento.

Habiendo sido debidamente autorizado el Ayuntamiento de Estepona para proceder a la donación al Estado de la expresada parcela, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad dentro de la finca matriz de la que se segrega.

Dicha finca matriz fué adquirida por el Ayuntamiento de Estepona al Colegio de Huérfanos Varones del Arma de Infantería, mediante escritura pública otorgada el día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Se halla libre de cargas.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la construcción en dicha parcela de terreno de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Estepona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepona de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, cuya parcela se segrega de otra de mayor extensión, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ciento ochenta y dos, folio noventa y seis, libro ochenta, del Ayuntamiento de Estepona, finca número cinco mil doscientos sesenta y dos, inscripción primera, sita en partido de El Calvario, denominado de «Juan Benítez», con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Estepona (Málaga). Se halla libre de cargas.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Estepona (Málaga), dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 347/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Salamanca de un solar de 10.000 metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida radicado en dicha localidad, avenida de Héroes de Brunete, antes del Calvario y del Cerezo, con destino a la construcción de un Instituto Femenino de Segunda Enseñanza.

Por el Ayuntamiento de Salamanca ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en dicha localidad, avenida Héroes de Brunete, antes del Calvario y del Cerezo, con destino a la construcción de un Instituto Femenino de Segunda Enseñanza.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del solar antes aludido que hace el Ayuntamiento de Salamanca.

En su virtud, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Salamanca, de la siguiente finca con destino a la construcción de un Instituto Femenino de Enseñanza Media:

«Solar sito en dicha ciudad, avenida de Héroes de Brunete, antes del Calvario y del Cerezo, de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida; que linda, al Norte, con finca de la Provincia de la Inmaculada Concepción, de la Orden de Religiosos Descalzos de la Santísima Trinidad, con destino a vía pública denominada Héroes de Brunete, de la que forma parte: Este, con las mismas avenida y Provincia; Oeste, con finca de los herederos de don Isidro Sánchez Benito y con la misma Provincia religiosa, y Sur, con otra de Francisco de los Mozos.»

Artículo segundo.—El solar en cuestión deberá ser destinado al fin referido, incorporado al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a nombre de éste en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación a los Servicios de Enseñanza de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Salamanca para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 348/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plencia (Vizcaya) de una parcela de terreno sita en Gazaminas, término municipal de Plencia, para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha diez de octubre del corriente año, se autorizó al Ayuntamiento de Plencia para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Plencia (Vizcaya), a favor del Estado, de una finca sita en Gazaminas, término municipal de Plencia con una extensión superficial de seis mil quinientos ochenta y tres coma setenta y siete metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, cuya descripción se detalla: Linda, al Norte, grupo de viviendas denominado «Jenaro Riestra»; Sur, camino carreteril; Este, de doña Carmen Elortegui, y al Oeste, en parte, con el citado grupo de viviendas y de la